PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY PAOLA MORENO ROZO
DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS JAIMES AGUDELO

RADICADO: 2018-00339-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora JENNY PAOLA MORENO ROZO, se advierte lo siguiente:

- **1.** Como quiera que el poder no fue firmado por la señora JENNY PAOLA MORENO ROZO, deberá aportarse la constancia que fue conferido mediante mensaje de datos, a efectos de presumirlo auténtico y que no requiera presentación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.
- **2.** La pretensión "1.9." no es precisa, toda vez que lo cobrado como excedente adeudado corresponde al abono realizado por el demandado, según los hechos 34, 35, 36 y 37.

Se tiene que el demandado abonó de enero a marzo de 2022 la suma de \$250.000; por lo tanto, si la cuota alimentaria de ese año es de \$550.522, lo adeudado sería 300.522 y no \$250.000 como se indicó en la pretensión. Lo mismo ocurre con los siguientes meses indicados en la pretensión "1.9", ya que no se relacionó el valor adeudado, sino el valor abonado. Por lo tanto, debe corregirse.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>031</u> del <u>16 de agosto de 2022.</u>

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria